

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Dña. Elena CASTILLO LÓPEZ**, Diputada por Cantabria, **D. Diego MOVELLÁN LOMBILLA**, Diputado por Cantabria, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno**, de las que desean obtener **respuesta por escrito**.

El pasado 25 de agosto, se publicaba el Real Decreto 778/2020, por el que se declara la aplicación de medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

En el Artículo 1 se dispone que las medidas serán aplicables a los proyectos directamente relacionados con los siniestros que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares,

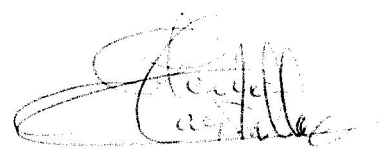
En base a lo anteriormente indicado les preguntamos:

- ¿Por qué se ha denegado el pago a algunos Ayuntamientos que han realizado actuaciones conforme a dicho Artículo 1 pero que han realizado los pagos a través de Capítulo 2 y no con Capítulo 6?

Madrid, 08 de marzo de 2021



Vº Bº  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo:  
LOS DIPUTADOS  
